

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTROSUR C.A.

RESOLUCIÓN NRO. DELG. 2026-291

PHD. DIEGO XAVIER MORALES JADÁN

PRESIDENTE EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador determina que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que ejerzan funciones dentro del sector público, siendo responsables por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones;

Que, el inciso segundo del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las empresas públicas funcionan como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, bajo criterios de eficiencia, calidad y responsabilidad en la prestación de servicios públicos;

Que, de conformidad con el artículo 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, corresponde a la máxima autoridad administrar la empresa pública con criterios de eficiencia empresarial y asegurar el cumplimiento de sus fines institucionales, pudiendo para ello delegar atribuciones conforme a la normativa vigente;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias; en tanto que el artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegiando la delegación como mecanismo para optimizar la gestión pública; y el artículo 69 reconoce la facultad de delegar competencias en órganos o servidores jerárquicamente dependientes, incluyendo la suscripción de actos administrativos;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la prestación del servicio público de energía eléctrica constituye una actividad estratégica del Estado, cuya gestión debe garantizar condiciones de calidad, seguridad, continuidad y eficiencia en beneficio de los usuarios;



CENTROSUR
control tu energía

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece las disposiciones necesarias para la aplicación de la referida ley, incluyendo la regulación de actividades técnicas relacionadas con la verificación, control y habilitación de instalaciones eléctricas conforme a criterios técnicos y normativos;

Que, la Regulación ARCONEL No. 008/2024 establece las condiciones técnicas y administrativas para la distribución y comercialización de energía eléctrica, incluyendo la verificación de requisitos, el análisis técnico de las instalaciones eléctricas y la atención de solicitudes de servicio, lo cual implica la revisión y validación de diseños eléctricos para la habilitación del suministro eléctrico;

Que, la aprobación de diseños eléctricos presentados por profesionales en libre ejercicio constituye una actuación administrativa de carácter técnico orientada a verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, calidad y operatividad exigidas por la normativa sectorial, especialmente en aquellos casos cuya demanda de diseño o carga instalada no supera los 12 kVA ni los 20 kW;

Que, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, desconcentración administrativa y buena administración, así como de la potestad de delegación prevista en el ordenamiento jurídico, resulta necesario delegar la suscripción de las actas de aprobación de dichos diseños eléctricos a un nivel técnico especializado, a fin de garantizar la oportunidad, validez y adecuado control de las actuaciones administrativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento General, la normativa emitida por la Agencia de Regulación y Control competente y el Estatuto Social de la Empresa, esta Autoridad,

RESUELVE:

Artículo primero. - **DELEGAR** al servidor que ejerza las funciones de **SUPERINTENDENTE DE INSPECCIONES E INSTALACIONES**, la siguiente atribución:

a) Suscribir las actas de aprobación de los diseños eléctricos presentados por profesionales en libre ejercicio ante la Dirección de Comercialización, cuya demanda de diseño o carga instalada no supere los 12 kVA ni los 20 kW.

La presente delegación es de carácter específico y se limita exclusivamente a las atribuciones expresamente conferidas, por lo que el delegado no podrá ejercer competencias distintas a las aquí señaladas.

La delegación es personal e indelegable; en consecuencia, no podrá ser transferida a terceros. No obstante, quien ejerza el cargo, ya sea en calidad de titular o encargado, podrá ejercer las funciones delegadas mientras ostente dicho cargo.

Artículo segundo. - El delegado será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las atribuciones conferidas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo tercero. - La presente delegación tendrá vigencia mientras el delegado ejerza las funciones de SUPERINTENDENTE DE INSPECCIONES E INSTALACIONES o hasta su expresa revocatoria por parte de la autoridad delegante.

Artículo cuarto. - Deróguese toda disposición o acto administrativo de delegación anterior, en todo o en parte, que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

Artículo quinto. - Disponer a la unidad administrativa correspondiente la publicación de la presente resolución a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de marzo de 2026.



PHD. Diego Xavier Morales Jadán
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.